



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05058-2008-PA/TC
HUANUCO
ALFREDO ALIPAZAGA BARRUETA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de noviembre de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que declaró improcedente la demanda de autos; y

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se deje sin efecto el Memorando N.º 153-2006-DRE-HCO/J-OCI, de fecha 13 de diciembre de 2006, en virtud del cual se dispone que la Oficina de Control Interno realice las diligencias pertinentes con relación a su presunto nombramiento irregular como profesor del C.N. "Leoncio Prado". Asimismo, solicita el archivamiento definitivo de todo lo actuado con posterioridad a dicho documento; toda vez que considera que ello constituye una amenaza contra su derecho al trabajo.
2. Que este Tribunal no considera que el ejercer facultades para realizar acciones de control constituya, *per se*, amenaza o violación de derecho constitucional alguno; motivo por el cual, la presente demanda debe desestimarse más aún cuando no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º del Código Procesal Constitucional; vale decir, que la amenaza de violación sea cierta y de inminente realización.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR